

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil.

#### PROVINCIA DE MADRID.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Mayo último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILOGRAMOS.		LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.	
	Pesetas. Cént.													
Alcalá de Henares.....	18	8 50	10 50	» »	1 »	0 70	1 »	0 40	1 60	1 60	1 56	2 15	0 05	0 05
Colmenar Viejo.....	14 50	10 50	13 »	» »	0 68	0 64	1 22	0 30	0 78	1 10	1 10	2 17	0 03	0 03
Chinchón.....	21 16	12 16	» »	» »	0 43	0 57	0 80	0 31	1 18	1 44	» »	2 17	0 02	0 02
Getafe.....	20 46	12 43	» »	» »	0 64	0 54	1 20	0 40	1 »	1 54	1 73	1 50	0 03	0 03
Madrid (1).....	» »	» »	» »	» »	1 28	0 75	1 15	0 81	1 10	1 80	1 80	2 10	» »	» »
Navalcarnero.....	21 80	12 72	12 72	» »	0 66	0 65	0 95	0 39	0 71	» »	1 10	1 49	0 02	0 01
San Martín de Valdeiglesias.....	19 82	12 61	13 06	» »	0 52	» »	0 80	0 22	0 56	1 43	1 43	1 71	0 05	0 03
Torrelaguna.....	17 50	10 75	12 75	» »	0 50	0 50	0 80	0 28	0 44	1 50	» »	1 75	» »	» »
<b>TOTALES.....</b>	<b>133 24</b>	<b>79 67</b>	<b>62 03</b>	<b>» »</b>	<b>5 71</b>	<b>4 35</b>	<b>7 92</b>	<b>3 11</b>	<b>7 37</b>	<b>10 41</b>	<b>8 72</b>	<b>14 87</b>	<b>0 20</b>	<b>0 17</b>
Precio medio general en la provincia.	19 03	11 38	12 41	» »	0 71	0 62	0 99	0 39	0 92	1 49	1 45	1 86	0 03	0 03

(1) En el expresado mes no se han verificado transacciones respecto á trigo y paja.

		HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Céntimos.	
Trigo	Precio máximo.....	21	80	Navalcarnero.
	Idem mínimo.....	14	50	Colmenar Viejo.
Cebada.....	Idem máximo.....	12	72	Navalcarnero.
	Idem mínimo.....	8	50	Alcalá de Henares.

Madrid 10 de Junio de 1885.—El Jefe de la Administración provincial de Fomento, Juan Areces.—V.º B.º—El Gobernador, Villaverde.

#### Sección de Fomento.—Montes.

Habiendo participado á este Gobierno de mi cargo el Ingeniero Jefe de este distrito forestal, que desde el día 20 del corriente mes las horas de oficina en dicho distrito serán de siete á doce de la mañana, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que llegue á conoci-

miento de los pueblos de esta provincia. Madrid 16 de Junio de 1885.—El Gobernador, Villaverde.

#### Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 9

del actual, he acordado señalar el 16 de Julio próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación de los kilómetros 27 al 39 de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 73.416 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 735 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 17 de Junio de 1885.—El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación de los kilómetros 27 al 39 de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, se comprometo tomar á su cargo este servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 9 del actual, he acordado señalar el día 16 de Julio próximo y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación de los kilómetros 44 al 49 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 27.772 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 280 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito de modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 17 de Junio de 1885.—El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación de los kilómetros 44 al 49 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, se comprometo tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal ó no exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

### Diputación provincial.

La Comisión provincial, en uso de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, y no habiendo concurrido licitadores en la subasta para el suministro de 1.390 quintales métricos de carbón de encina con destino á los Establecimientos de Beneficencia, ha acordado anunciar segunda licitación pública para contratar dicho artículo, bajo el mismo precio de diez pesetas cuarenta y nueve céntimos quintal métrico, condiciones y modelo de proposición, expresados en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, desde las diez de la mañana á una de la tarde, todos los días no festivos hasta el día de la subasta, cuyo acto tendrá lugar el 14 de Julio próximo, á las diez de la mañana, en el Palacio provincial, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 18 de Junio de 1885.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, y no habiendo concurrido licitadores en la subasta para el suministro de 690.000 kilogramos de pan que se calculan necesarios por término de un año á los Establecimientos de Beneficencia, ha acordado anunciar segunda licitación pública para contratar dicho artículo bajo el mismo precio de treinta y dos céntimos de peseta el kilogramo, pliego de condiciones y modelo de proposición publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 8 de Mayo último, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, todos los días no festivos hasta el día de la subasta, cuyo acto tendrá lugar el 14 de Julio próximo, á las once de su mañana, en la Casa-Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 18 de Junio de 1885.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día

22 de Julio próximo, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia y disposiciones contenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de las maderas de taller que durante un año necesita el de carpintería del Hospicio, cuyo coste se calcula en 9.000 pesetas, conforme á las condiciones del pliego y factura que estará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, de diez de la mañana á una de la tarde, todos los días no festivos anteriores al del remate.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en la factura adjunta al pliego de condiciones, y las proposiciones que presenten los licitadores no serán á uno ú otro artículo sino aceptando los precios de aquella y haciendo la rebaja del tanto por ciento del importe á que ascienda el suministro en cada liquidación mensual, abonada á su vencimiento en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello clase 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, en cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; como definitiva y en igual forma, el rematante consignará el 10 por 100 del total importe objeto del contrato.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, contrato, copias, anuncio, papel y demás, serán de cuenta del rematante.

Madrid 19 de Julio de 1885.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de las maderas de taller que por término de un año necesite el de carpintería del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 9.000 pesetas, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y factura á él unido, aceptando los precios marcados en la misma y haciendo la rebaja de..... (aquí el tanto por ciento en letra) del importe á que ascienda el suministro en cada liquidación mensual.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, en uso de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 22 de Julio próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, conforme á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de los artículos de ferretería que por tér-

mino de un año se necesitan en los talleres de cerrajería, calderería, vidriería, encuadernación y zapatería, carpintería, sastrería y costura del Hospicio, cuyo coste se calcula en 13.900 pesetas, según el pliego de condiciones y factura que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Servirán de tipo para la subasta los precios de la factura adjunta al pliego de condiciones, y las proposiciones que presenten los licitadores no serán á una ni otra clase de los artículos mencionados en aquella, sino aceptando los precios de la misma y rebajando el tanto por ciento del importe del suministro en cada mensualidad, abonada á su vencimiento en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello clase 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, en cantidad de seiscientos noventa y cinco pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se consigne la fianza; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, contrato, copias, anuncio, papel y demás, serán de cuenta del rematante.

Madrid 19 de Junio de 1885.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de los artículos de ferretería que durante un año necesiten los talleres del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 13.900 pesetas, se comprometo á efectuar dicho suministro con estricta sujeción al pliego de condiciones y factura adjunta, aceptando los precios marcados en la misma y haciendo la rebaja de..... (el tanto por 100 se expresará en letra) del importe á que ascienda el servicio en cada liquidación mensual.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Julio próximo, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de cristales que durante un año necesiten en el taller de vidriería del Hospicio, calculado el consumo en 4.200 pesetas, bajo las condiciones del pliego y factura que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, todos

los días no festivos hasta el del remate. Servirán de tipo para la subasta los precios de la factura unida al pliego de condiciones, y las proposiciones que presenten los licitadores no serán á uno en otra clase de los artículos en aquella mencionados, sino aceptando los precios de la misma y haciendo la rebaja del tanto por ciento del importe del suministro en cada mensualidad, abonada en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello clase undécima, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de *doscientas diez pesetas* en metálico ó su equivalencia en títulos de la Deuda pública del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; como definitiva y en igual forma, el rematante consignará el 10 por 100 del total importe objeto del contrato.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, contrato, copias, anuncio, papel y demás, serán de cuenta del rematante.

Madrid 19 de Junio de 1885.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de cristales que por término de un año necesite el taller de vidriería del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 4.200 pesetas, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y factura á él unida, aceptando los precios marcados en la misma y con la rebaja de..... (tanto por ciento en letra) importe á que asciende el suministro en cada mensualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Julio próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia y disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de los artículos de mercería que durante un año se necesiten en los talleres de sastrería y costura del Hospicio, calculado el coste en *seis mil pesetas*, con sujeción al pliego de condiciones y factura que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, todos los días no festivos hasta el del remate.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en la factura, y las proposiciones que presenten los licitadores no se referirán á uno ú otro artículo de los mencionados en aquella, sino aceptando los precios de la misma y haciendo la rebaja del tanto por ciento del importe á que asciende el suministro en cada liqui-

dación mensual, abonada á su vencimiento en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello clase 11.ª, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional constituida en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, en cantidad de *trescientas pesetas* en metálico ó su equivalencia en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se consigne la fianza; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato.

Los depósitos en metálico que se consignent en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y para los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, contrato, copias, anuncio, papel y demás, serán de cuenta del rematante.

Madrid 19 de Junio de 1885.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de los artículos de mercería que por término de un año necesiten los talleres de sastrería y costura del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 6.000 pesetas, se comprometo á suministrar dichos géneros con estricta sujeción al pliego de condiciones y factura á él unida, aceptando los precios marcados en la misma y haciendo la rebaja de..... (tanto por ciento en letra) del importe á que ascienda el suministro en cada liquidación mensual.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 24 de Julio próximo, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de pieles, cueros y demás de su clase que sean necesarias durante un año en los talleres de encuadernación y zapatería del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 22.000 pesetas, según la factura y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, de diez de la mañana á una de la tarde, todos los días no festivos anteriores al del remate.

Servirán de tipo para la subasta los precios de la factura adjunta al pliego de condiciones, y las proposiciones que presenten los licitadores no serán á uno ú otro de los artículos mencionados en aquella, sino aceptando los precios de la misma y haciendo la rebaja del tanto por ciento de la cantidad á que asciende el suministro en cada liquidación mensual, abonada en la Depositaria de los fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello clase 11.ª, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provi-

sional consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de *mil cien pesetas* en metálico ó su equivalencia en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; como definitiva y en igual forma, el rematante consignará el 10 por 100 del total importe objeto del contrato.

Los depósitos en metálico que se consignent en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios, papel y demás, serán de cuenta del rematante.

Madrid 19 de Junio de 1885.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de todas las pieles, cueros y demás efectos de su clase que por término de un año necesiten los talleres de encuadernación y zapatería del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 22.000 pesetas, se comprometo á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones y factura á él adjunta, aceptando los precios marcados en la misma y haciendo la rebaja de..... (aquí el tanto por ciento en letra) del importe á que ascienda el suministro en cada liquidación mensual.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 24 de Julio próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia y disposiciones prevenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de los tipos de fundición y útiles de su clase que por término de un año se necesitan en la imprenta del Hospicio, calculado el consumo en 11.000 pesetas, con arreglo á la factura y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, de diez de la mañana á una de la tarde, todos los días no festivos anteriores al del remate.

Servirán de tipo para la subasta los precios de la factura adjunta al pliego de condiciones, y las proposiciones que presenten los licitadores no serán á una ú otra clase de los artículos mencionados en aquella, sino aceptando los precios fijados en la misma y haciendo la rebaja del tanto por ciento del importe del suministro en cada mensualidad, que se abonará en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello de la clase 11.ª, acompañando la cédula personal del licitador, y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, en cantidad de *quinientas cincuenta pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día

en que se constituya la fianza; como definitiva y en igual forma, el rematante consignará el 10 por 100 del total importe objeto del contrato.

Los depósitos en metálico que se consignent en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, contrata, copias, anuncio, papel y demás, serán de cuenta del rematante.

Madrid 19 de Junio de 1885.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Modelo de proposición.*

D. N. N....., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de los tipos de fundición, herramientas y demás útiles de su clase que sean necesarios en la imprenta del Hospicio, cuyo consumo en un año se calcula en 11.000 pesetas, se comprometo á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones y factura á él unida, aceptando los precios de ésta y haciendo la rebaja de.... (aquí el tanto por ciento en letra) del importe á que ascienda el suministro en cada liquidación mensual.

(Fecha y firma del proponente.)

**Comisión provincial.**

D. Camilo Pozzi Gentón, Jefe superior de Administración y Secretario de la Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 del actual, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra del distrito, acordó en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Junio actual, son los siguientes:

	Pesetas	Cénts.
Ración de pan.....	0	25
Idem de cebada.....	0	86
Idem de paja.....	0	24
Litro de aceite.....	1	08
Kilogramo de carbón.....	0	13
Idem de leña.....	0	03

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Señor Vicepresidente en Madrid á 22 de Junio de 1885.—V.º B.º—Revuelta.—Camilo Pozzi.

*Sesión de 3 de Junio de 1885.*

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevilla no.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acuerda:

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Gobernador participando haber convocado á nuevas elecciones por analogía con lo que disponen los artículos 46 y 47 de la ley Municipal por no haberse celebrado en la renovación ordinaria que la ley señala en los pueblos de esta provincia, que son: Alcobendas, Alcorcón, Fuentidueña de Tajo, Moraleja, Talamanca, Torrejón de Ardoz, Valdetoñares y Villacanejos, fijando los días 19, 20, 21 y 22 del presente mes.

Hacer constar en acta que el mozo Julio Aznar Oller, núm. 263 del distrito de la Inclusa en el reemplazo del presente año, ha redimido su suerte á metálico en el día de hoy, y pasa de la situación de activo á la de recluta disponible para caso de guerra.

Hacer igualmente constar en acta y comunicar al Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, que por virtud de la baja en activo acordada en 26 de Mayo próximo pasado del mozo Valeriano Justas Badillo, núm. 177 del distrito de la Universidad en el reemplazo de 1883, debe pasar á situación de activo para cubrir esta baja el mozo núm. 276, Esteban Cepa Pérez, que en 12 de dicho Mayo pasó á recluta disponible excedente de cupo por ingreso del núm. 136.

Informar al Sr. Gobernador que no hay inconveniente en aconsejar á la Superioridad el otorgamiento de la propuesta acordada por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y aprobada por la Junta municipal, solicitando autorización para imponer un recargo extraordinario de 79'56 por 100 sobre el que autoriza la ley en todas las especies que se consuman en dicha ciudad, sin perjuicio de que se recuerde á dicha Corporación local el exacto cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 15 de Enero de 1879.

Informar á dicha Autoridad que procede la sanción del presupuesto adicional formado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio corriente, toda vez que en su formación se han guardado cuantas formalidades establece la ley.

Informar asimismo al Sr. Gobernador que procede aprobar la cuentas municipales de Moralzarzal, correspondiente á los ejercicios económicos de 1877 á 78 y 1878 á 79.

Seguidamente la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial y previa la declaración de urgencia, acuerda disponer la baja en la sala de dementes del Hospital Provincial y la entrega á su familia de la enferma María Luisa de Luis Jarava, recordando al efecto al señor Director de dicho Establecimiento lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo último.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Hospital.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, dictada en autos ejecutivos que penden en dicho Juzgado contra D. Matías Lacasa, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta una casa sita

en Ciempozuelos, señalada con el número 14, tasada en 17.000 pesetas, y se señala para su remate el día 23 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, el cual será simultáneo y tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en el de Getafe; advirtiéndose que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquella.

Madrid 20 de Junio de 1885.—El actuario, Julián Cobo y Canalejas. 195

### Administración de la Aduana de Irún.

Por el presente segundo y último aviso se cita al súbdito italiano D. Luis Locatelli, que en Setiembre del año 1879, y con autorización superior, introdujo por esta Aduana un mobiliario usado de su propiedad, bajo garantía de satisfacer el importe de los derechos, caso de no residir en España más de dos años; á fin de que á tenor de lo prevenido en el art. 121 de las Ordenanzas de Aduanas, se sirva presentar en la de mi cargo certificación de las Autoridades locales con referencias á las cédulas de empadronamiento que acredite dicha residencia; pues de no verificarlo dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio, se hará efectiva la garantía sin derecho á ulterior reclamación.

Irún 18 de Junio de 1885.—Emilio Abreu.

### Dirección general de Correos y Telégrafos.

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción á caballo y en carruaje del correo de ida y vuelta entre Madrid y el Real Sitio de San Ildefonso durante el tiempo que residan SS. MM. en dicho sitio.*

1.ª El contratista se obliga á conducir á la ligera y en carruaje de ida y vuelta, desde Madrid al Real Sitio de San Ildefonso, utilizando el ferrocarril entre Madrid y Collado Villalba, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase.

2.ª La distancia de 37 kilómetros 625 metros que comprenden estas conducciones, debe ser recorrida en el tiempo que marca el siguiente itinerario:

#### CORREO DEL PARTE Á CABALLO.

Salida de la Central á las siete horas 15 minutos de la mañana para llegar á San Ildefonso á la una y 45 minutos de la tarde. Salida de San Ildefonso para Madrid á la una y 15 minutos de la tarde para entrar en la Central á las siete y 50 de la noche.

#### CORREO EN CARRUAJE.

Salida de Madrid á las siete y 30 minutos de la noche para llegar á San Ildefonso á la una de la madrugada. Salida de San Ildefonso para Madrid á las 12 y 30 de la noche para llegar á la Central á las siete y 20 de la mañana.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 á 10 pesetas respectivamente por cada cuarto de hora, y á la tercera

falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de estas conducciones deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos siguientes: en Madrid, tres; Collado de Villalba, seis; Navacerrada, seis; Mosquitos, seis; San Ildefonso, seis.

5.ª El contratista tendrá para el desempeño del servicio el número necesario de carruajes con berlina, departamento interior y un almacén independiente del de los viajeros y equipajes para conducir la correspondencia, quedando á la Dirección general de Correos la facultad de mandar retirar del servicio el carruaje que no reúna las condiciones citadas.

6.ª La correspondencia de la expedición general de la noche irá, como la del parte, al cuidado del dependiente del contratista, pero bajo la responsabilidad de éste; mas si la Dirección dispusiera fuese á cargo de empleados del ramo, reservará para éstos un asiento en el interior del carruaje, entendiéndose esto gratis.

El contratista podrá conducir viajeros en los carruajes del correo, pero el Gobierno se reserva el derecho de disponer de uno á cuatro asientos, mediante su abono por parte de quien los ocupe, dando preferencia á los tres de berlina, y previo aviso de tres horas antes de la salida de la expedición.

8.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

9.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

10.ª Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

11.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, ésta para el resarcimiento podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquél.

12.ª La cantidad en que quede rematada la condición se satisfará al contratista por mensualidades vencidas, previa cuenta que presentará á la Dirección general.

13.ª El tiempo de contrato se empezará á contar desde el día en que de principio el servicio, el cual se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta y terminará el día siguiente del regreso de SS. MM. á Madrid.

14.ª La subasta se anunciará en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y tendrá lugar ante el Sr. Director general de Correos, asistido de un Notario del Ministerio de la Gobernación, el día 6 de Julio, á las dos y media de la tarde, en el local de la Dirección general de la calle de Carretas.

15.ª El tipo máximo para el remate será la cantidad de 202 pesetas 50 céntimos diarios, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos que han servido para determinar la distancia

resultasen equivocados en más ó en menos.

16.ª Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos la suma de 1.800 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para su formalización en la Caja citada, como fianza, hasta la terminación del contrato.

17.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior.

18.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

19.ª Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª, se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del parte y correo á la ligera y en carruaje desde Madrid á San Ildefonso y viceversa, por el precio de..... pesetas cada día de servicio, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M. Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga cláusulas adicionales, será desechada.

20.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose ésta en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior.

21.ª Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las que hubiese causado el empate.

22.ª Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como el precio de la inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta.

23.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrear, ceder ni traspasar, sin previo permiso del Gobierno.

24.ª El rematante quedará sujeto á lo que se previene en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debellan para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale.

25.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 22 de Junio de 1885.—El Director general, Aquilino Herce.